



NACIONAL



**RESOLUCIÓN 682/2008**  
**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (I.N.S.S.J.y P.)**

Apruébese para la Modalidad RAM- RESIDENCIAS PARA ADULTOS MAYORES.

Del: 09/06/2008; Boletín del Instituto 12/06/2008.

Visto, el expediente N° 200-2008-01557-7-0000 y la Resolución N° 559/2001, y  
CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución indicada en el VISTO se creó el REGISTRO DE PRESTADORES DEL SERVICIO DE GERIATRIA, aprobándose asimismo el texto del REGLAMENTO DEL REGISTRO DE PRESTADORES DEL SERVICIO DE GERIATRIA, conjuntamente con sus Anexos correspondientes.

Que en su Artículo 7°, la mencionada Resolución establece como principios fundacionales del REGISTRO DE PRESTADORES DEL SERVICIO DE GERIATRIA los de transparencia y libre elección del prestador por parte de los beneficiarios.

Que la Unidad de Auditoría Prestacional tiene como responsabilidad primaria diseñar normas de control y procedimientos, e instrumentos de evaluación para efectuar el control de las prestaciones médicas y sociales, realizando asimismo las auditorías integrales necesarias que se estimen pertinentes.

Que la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria tiene entre sus funciones, la de generar y aplicar los parámetros de acreditación y evaluación de los prestadores de asistencia social, entre los que se encuentran los Prestadores del Servicio de Geriátria.

Que resulta conveniente que las Unidades de Gestión Local realicen el seguimiento de las observaciones detectadas en las auditorías realizadas por la Unidad de Auditoría Prestacional o por la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria.

Que resulta necesario establecer criterios únicos de evaluación para todos los efectores de servicios de geriatría, ya sea mediante Modalidad RAM- RESIDENCIAS PARA ADULTOS MAYORES o Modalidad RAMP- RESIDENCIAS PARA ADULTOS MAYORES CON ASISTENCIA PSICOGERIÁTRICA.

Que los criterios mencionados en el CONSIDERANDO anterior, deben estar contenidos en instrumentos que contemplen la auditoría integral, la verificación y evaluación de seguimiento a cargo de la Unidad de Auditoría Prestacional, de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria y las Unidades de Gestión Local.

Que con el objeto de lograr una calidad óptima en sus máximos niveles es recomendable cuantificar los diferentes indicadores, de manera de obtener un puntaje que evidencie de manera ágil y adecuada la prestación.

Que la Unidad de Auditoría Prestacional y la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria han elaborado como producto final para cada modalidad prestacional, una guía de Evaluación Prestacional, una guía de Auditoría Integral con su correspondientes Planilla de Desvíos, y una guía de Seguimiento de Desvíos.

Que es imprescindible que exista entre las áreas intervinientes un flujo constante de la información recogida en las evaluaciones practicadas por cada una de ellas de manera ordenada, sistematizada y efectiva a los fines de un mejor control de gestión.

Que con el objeto de favorecer el intercambio de información, se estima oportuno diseñar un Circuito Administrativo de Informes de Auditoría de Establecimientos Geriátricos

conteniendo las acciones a ser realizadas según las correspondientes competencias, los plazos de cumplimiento y un sistema informático de uso común y carga descentralizada.

Que se estima procedente instruir a la Unidad de Auditoría Prestacional para que, en forma consensuada con la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, diseñe el respectivo circuito administrativo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y el Artículo 1° del Decreto N° 121/07-PEN,

El Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados resuelve:

Artículo 1°.- Apruébese para la Modalidad RAM- RESIDENCIAS PARA ADULTOS MAYORES, la guía de Evaluación Prestacional, la guía de Auditoría Integral con su correspondiente Planilla de Desvíos, y la guía de Seguimiento de Desvíos, que como Anexo I forman parte de la presente.

Art. 2°.- Apruébese para la Modalidad RAMP- RESIDENCIAS PARA ADULTOS MAYORES CON ASISTENCIA PSICOGERIÁTRICA, la guía de Evaluación Prestacional, la guía de Auditoría Integral con su correspondiente Planilla de Desvíos, y la guía de Seguimiento de Desvíos, que como Anexo II forman parte de la presente.

Art. 3°.- Determínese que la Unidad de Auditoría Prestacional actuará en base a la planificación de auditorías que realice anualmente; la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria actuará en los casos de reclamos, denuncias y otras auditorías no programadas y las que se determinen conjuntamente con la Unidad de Auditoría Prestacional; y las Unidades de Gestión Local actuarán realizando los seguimientos de las auditorías efectuadas por la Unidad de Auditoría Prestacional y la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria.

Art. 4°.- Instrúyase a la Unidad de Auditoría Prestacional para que, en forma consensuada con la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, diseñe un circuito administrativo de Informes de Auditoría de Establecimientos Geriátricos que favorezca el intercambio de información, conteniendo las acciones a ser realizadas según las correspondientes competencias, los plazos de cumplimiento y un sistema informático de uso común y carga descentralizada.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Dr. Luciano DI CESARE, Director Ejecutivo.

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

